

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

TERCER

Testimonio de Escritura

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA: CONSTRUCTORA PATRIDASA S. A..-

OTORGANTES SEÑORES: ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN,

ABOGADO JOSE SIGIFREDO SANCHEZ JARA E INGENIERO =

GONZALO PATRICIO VALDIVIEZO RAMON.-

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000

Machala, 19 de Agosto **de 199** 4

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

(F. E. N.)

**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL
NOTARIO LATINO**

AYACUCHO 17-28 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y ROCAFUERTE

TELÉFS.: 930-211 - 931-053

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

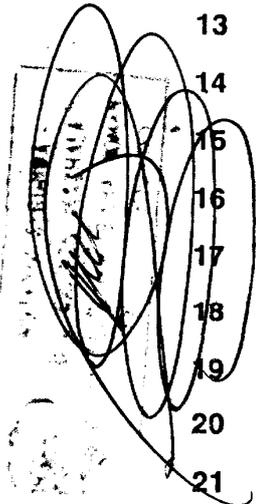
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA
PATRIDASA S. A..-
OTORGANTES SEÑORES: ORLANDO
PATRICIO JARA AVELLAN; ABOGADO JOSE
SIGIFREDO SANCHEZ JARA E INGENIERO
GONZALO PATRICIO VALDIVIEZO RAMON.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

* * * * *

[*][*][*][*][*][*]

././././././.



En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día viernes diecinueve de Agosto de
mil novecientos noventa y cuatro; ante mi el Notario, doctor
JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios
derechos, los señores: ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN, de estado
civil casado, ejecutivo de negocios, domiciliado en la ciudad
de Guayaquil, ocasionalmente en ésta; ABOGADO JOSE SIGIFREDO
SANCHEZ JARA, de estado civil casado, Abogado de los Tribunales
de la República; e, INGENIERO GONZALO PATRICIO VALDIVIEZO
RAMON, de estado civil casado, ingeniero civil, domiciliados en
la ciudad de Pasaje, ocasionalmente en ésta; ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

1 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sirvase insertar una de COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de
3 las siguientes cláusulas:-----

4 PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública y expresamente manifiestan su
6 voluntad de aportar y unir sus capitales para constituir una
7 compañía anónima, las siguientes personas: a) Orlando Patricio
8 Jara Avellán, estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en
9 el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; b) Abogado José
10 Sigifredo Sánchez Jara, casado, ecuatoriano, domiciliado en el
11 cantón Pasaje, Provincia de El Oro; y, c) Gonzalo Patricio
12 Valdiviezo Ramón, casado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
13 Pasaje, Provincia de El Oro.-----

14 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA
15 PATRIDASA S. A.:-----

16 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:- La compañía a formarse
17 se denominará CONSTRUCTORA PATRIDASA S. A..-----

18 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la
19 compañía es:-----

20 a) Construcción, edificación de inmuebles de cualquier
21 indole;-----

22 b) Construcción de caminos vecinales, puentes, carreteras,
23 etc.;-----

24 c) Importación y comercialización de maquinarias, vehiculos,
25 repuestos;-----

26 d) Exploración, explotación de canteras;-----

27 e) Transporte, carga, descarga de material pétreo;-----

28 f) Explotación y comercialización de materiales auríferos;-----



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 g) Importación y comercialización de materiales para
2 construcción, tales como: material eléctrico, tubos para
3 agua potable, canalización, alcantarillado, cubiertas de
4 todo tipo, bloques, ladrillos;-----

5 h) Importación de productos para la construcción tales como:
6 perfiles de aluminio, hierro, varillas, platinas, ángulos.-

7 Para mejor cumplimiento de su objetivo social podrá celebrarse
8 cualquier clase de contratos de dar, hacer o no hacer, así como
9 intervenir en la constitución de sociedades que tengan relación
10 con su objetivo social.-----

11 ARTICULO TERCERO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía
12 será de CINCUENTA AÑOS, que se empezará a contar desde la fecha

13 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
14 cantón Pasaje, pudiendo por decisión de los accionistas de la

15 compañía prorrogarse o restringirse el plazo, con sujeción a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:- El domicilio principal de la
18 compañía es la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, pudiendo

19 establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad de la
20 República e inclusive en el exterior, cumpliendo las

21 disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías.-----
22 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la

23 Compañía es de CINCO MILLONES,00/100 DE SUQUES
24 (S/. 5.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones

25 ordinarias y nominativas de un mil sucres,00/100 (S/. 1.000,00)
26 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al

27 cinco mil inclusive, contenidas en títulos que pueden
28 representar una o varias acciones, que serán firmadas por el

1 Presidente y Gerente de la compañía.-----

2 ARTICULO SEXTO:- Cada acción da derecho a voto en proporción a
3 su valor pagado; y, otorga los beneficios y derechos de Ley,
4 establecidos en los estatutos sociales y en la Ley de
5 Compañías.-----

6 ARTICULO SEPTIMO:- Se considera propietario de una acción o de
7 un título que contenga varias acciones a quien aparezca como
8 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. En
9 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
10 título de acción o de un certificado provisional, el Gerente
11 observará las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 título, el mismo que será a costa del solicitante.-----

13 ARTICULO OCTAVO:- Todo accionista puede hacerse representar por
14 personas extrañas, en las Juntas Generales mediante poder
15 notarial o mediante simple carta o comunicación dirigida al
16 Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los
17 accionistas los Administradores y los Comisarios.-----

18 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La compañía será
19 gobernada por medio de la Junta General; y, su administración
20 estará a cargo del Presidente y Gerente, en las condiciones
21 determinadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos
22 Sociales.-----

23 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General es el
24 máximo organismo de la compañía cuando sus accionistas están
25 legalmente convocados y reunidos; en consecuencia, las
26 decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de
27 Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas
28 hubieran o no concurrido a las sesiones. Será instalada y



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

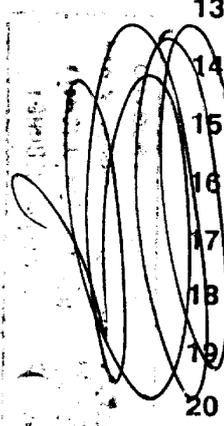
1 presidida por el Presidente de la compañía y actuará como
2 Secretario el Gerente.-----

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las
4 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
5 extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la
6 Compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta
9 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo que fuere
10 convocada por el Gerente o Administrador que hiciere sus
11 veces.-----

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:- La Junta
13 General se entenderá convocada y válidamente constituida en
14 cualquier tiempo o en cualquier lugar del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el
16 articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA:- La convocatoria a
18 Junta General se la hará por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para
21 la reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día
22 fijado para la reunión, hora y objeto de la reunión. La
23 convocatoria la realizará el Gerente o Administrador que
24 hiciere sus veces.-----

25 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM:- La Junta General se
26 considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si
27 concurriere un número de accionistas que represente más de la
28 mitad del capital pagado de la compañía. De no reunirse este



1 quórum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta
2 días posteriores a la fecha en que debió reunirse la Junta
3 General, con la advertencia de que la Junta se reunirá con el
4 número de accionistas presentes, debiéndose expresarse así en
5 la convocatoria. En casos especiales se observará lo dispuesto
6 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
7 Compañías.-----

8 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES:-----Salvo
9 disposición en contrario de la Ley de Compañías, las
10 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
11 capital pagado concurrente a la sesión; los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

13 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS:-----Las deliberaciones,
14 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas,
15 constará en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
16 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
17 sucesiva y rubricada, una por una por el Secretario.-----

18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS:-----Son atribuciones de la Junta General de
20 Accionistas:-----

- 21 a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del
22 Presidente, Gerente y Comisarios, así como fijar las
23 remuneraciones de cada uno de ellos;-----
- 24 b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e
25 informes que presenten los Administradores de los negocios
26 de la compañía;-----
- 27 c) Resolver acerca del reparto de utilidades;-----
- 28 d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 de la ciudad o en otros lugares de la República o del
- 2 exterior;
- 3 e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía
- 4 y designar liquidadores;
- 5 f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
- 6 de las obligaciones;
- 7 g) Resolver y acordar las modificaciones al contrato social;
- 8 h) Resolver acerca de la participación de la compañía en la
- 9 formación de otras sociedades;
- 10 i) Las demás que le concede la Ley de Compañías y estos
- 11 Estatutos Sociales.

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:-- La

13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

14 corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá

15 en todos los actos judiciales, contratos y actividades

16 relacionadas con el funcionamiento de la compañía y en todos

17 los instrumentos que para el efecto sean necesarios.

Handwritten signature and stamp of the Notary Public, including the name 'Dr. José Cabrera R.' and the text 'Notaria 2da. Machala - Ecuador'.

18 ARTICULO DECIMO-NOVENO: DEL PRESIDENTE:--El Presidente quien

19 podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la

20 Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

21 reelegido indefinidamente.

22 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-- Son

23 atribuciones y deberes del Presidente:

- 24 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- 25 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de
- 26 acciones;
- 27 c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal; y,
- 28 d) Los deberes y atribuciones determinados en la Ley de

1 Compañías y estos Estatutos Sociales:-----

2 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE:- El Gerente, quien
3 podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la
4 Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
6 definitiva será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
7 atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva, se
8 convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días,
9 para hacer la elección correspondiente.-----

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:-

11 Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para
12 los administradores, corresponden al Gerente las siguientes:---

13 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía; pudiendo celebrar todo acto o contrato sin
15 necesidad de contar con la autorización de la Junta
16 General:-----

17 b) Cuidar de la buena administración de la empresa;-----

18 c) Convocar a Junta General de Accionistas;-----

19 d) Organizar y conducir los negocios de la compañía;-----

20 e) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y
21 verificar el balance general de las operaciones de la
22 compañía;-----

23 f) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe
24 anual de los negocios de la compañía;-----

25 g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
26 General;-----

27 h) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley
28 determine;-----



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 i) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que
2 deberán realizar (técnicos, empleados y obreros de la
3 compañía; y, -----

4 j) Los deberes y atribuciones que determinen la Ley de
5 compañías y estos Estatutos Sociales.-----

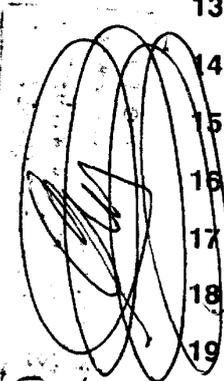
6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACION:- El Gerente de la
7 compañía podrá enajenar, hipotecar, constituir cualquier clase
8 de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
9 autorización de la Junta General.-----

10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:- La Junta
11 General nombrará un comisario principal y un comisario
12 suplente, los cuales durarán dos años en sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- Los
15 Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la
16 Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.-----

17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio
18 económico anual de la compañía, comienza el primero de Enero y
19 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

20 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL BALANCE:- El balance general, el
21 estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
22 beneficios, situación de la compañía y memoria explicativa de
23 la gestión social, serán puestos en conocimiento de la Junta
24 General, en el plazo máximo de tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico; y, dichos documentos
26 deberán estar a disposición de los accionistas, de conformidad
27 con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe
28 previo del comisario.-----



1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ASESORAMIENTO TECNICO:- La compañía
2 contará con un Asesor Técnico que podrá ser socio o no de la
3 compañía, quien deberá contar con título académico de ingeniero
4 civil o arquitecto con una experiencia mínima de dos años,
5 además deberá estar inscrito a uno de los Colegios
6 Profesionales del país de su respectiva especialización.-----

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA RESERVA:- Las utilidades
8 líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en
9 proporción al valor pagado de sus acciones; previo al reparto
10 de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor
11 al diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de
12 reserva legal. También podrá formarse una reserva especial, si
13 así lo resolviere la Junta General.-----

14 ARTICULO TRIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La
15 compañía procederá a su disolución anticipada y liquidación, en
16 los casos previstos en la Ley, cuando así lo resolviere la
17 Junta General convocada para el efecto. Para decidir la
18 disolución anticipada y liquidación de la compañía se
19 necesitará por lo menos una mayoría equivalente al setenta y
20 cinco (75%) por ciento del capital social pagado representado
21 en la Junta General.-----

22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
23 CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía queda
24 suscrito y pagado de la siguientes manera:-----

25 1) El señor PATRICIO ORLANDO JARA AVELLAN, suscribe cuatro mil
26 novecientos noventa y ocho (4.998) acciones de un mil
27 sucres (S/.1.000) cada una y paga en numerario CUATRO
28 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 (S/.4'998.000).-----

2 2) El Abogado JOSE SANCHEZ JARA, suscribe una (1) acción de un
3 mil sucres (S/.1.000) y paga en numerario UN MIL SUCRES
4 (S/.1.000).-----

5 3) El señor GONZALO PATRICIO VALDIVIEZO RAMON, suscribe una
6 (1) acción de un mil sucres (S/.1.000) y paga en numerario
7 UN MIL SUCRES (S/.1.000).-----

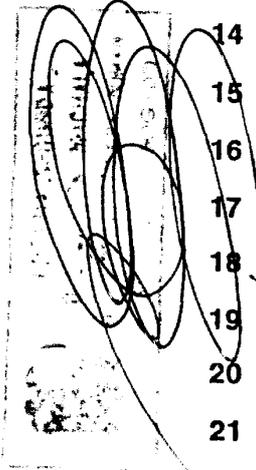
8 CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA:- Facúltese al
9 Abogado José Sánchez Jara, para que obtenga de la
10 Superintendencia de Compañías la constitución de CONSTRUCTORA
11 PATRIDASA S. A. y cumpla con todos los requisitos legales
12 necesarios para el perfeccionamiento de este contrato.-----

13 CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Agréguese como
14 documento habilitante el Certificado de Integración de
15 Capital.-----

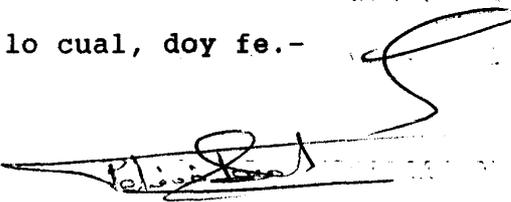
16 Sirvase señor Notario, agregar todos los documentos acompañados
17 y añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de esta
18 escritura pública, quedando autorizados cualesquiera de los
19 socios fundadores para realizar las diligencias que sean
20 necesarias para la aprobación e inscripción de esta compañía,
21 otorgando las copias de la Ley para el efecto.-----

22 f) Abogado José Sánchez Jara.- Registro número doscientos dos.-
23 Colegio de Abogados de El Oro".-----

24 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con el respectivo
25 documento habilitante que se agrega a la presente, quedan
26 elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me
27 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados
28 de Votación. Y, leída que fue esta Escritura íntegramente

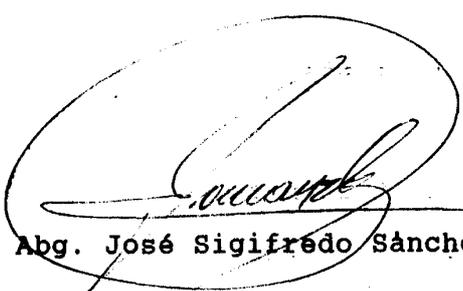


1 por mi el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican
2 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo cual, doy fe.-

4
5 
6 Sr. Orlando Patricio Jara Avellán

7 C. I. No. 0701531949

8 C. V. No. 1064697

9
10 
11 Abg. José Sigifredo Sánchez Jara

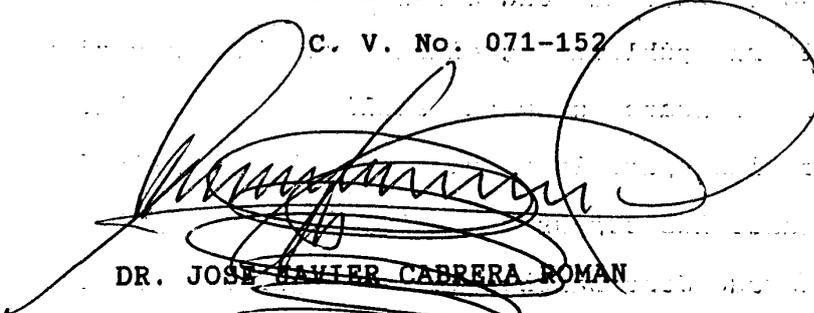
12 C. I. No. 070104642-7

13 C. V. No. 063-271

14
15 
16 Ing. Gonzalo Patricio Valdiviezo Ramón

17 C. I. No. 070153737-5

18 C. V. No. 071-152

19
20
21 
22 DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN

23 NOTARIO ABOGADO

24 e/j

25
26
27 "SE. OTOR=
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n".-



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



[Handwritten signature and scribbles]

CERTIFICO:- Que la primera copia de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,- consta inscrita en el Registro Mercantil con el No.58 y anotada en el Repertorio bajo el #2.207 con fecha de hoy.- Pasaje, a 1 de Septiembre de 1.994.-x-

[Large handwritten scribble on the left margin]

[Faint handwritten text and scribbles]

